REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciséis de abril de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00333
RADICADO N° 2023-00437

En la demanda ORDINARIA LABORAL de primera instancia promovida por ELKIN DARÍO PATIÑO PATIÑO en contra de COLTEJER S.A, la sociedad demandada a través de memorial allegado al canal digital del Despacho el 01 de abril de 2024, presentó escrito de subsanación a la contestación, misma que al cumplir con las exigencias del artículo 31 del CPTSS, se DA POR CONTESTADA LA DEMANDA.

Así las cosas, se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS el día VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (02: 00 P.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales del Decreto Legislativo 806 de 2020 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail 02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

Finalmente, se reconocerá personería a la abogada ELSA GLADYS MUÑOZ GUTIÉRREZ identificada con c.c. 43.727.875 y con T.P 66.283 del CS de la J, quien representará los intereses de la demanda COLTEJER S.A, y no cuenta con antecedentes disciplinarios.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR por contestada la demanda por parte de COLTEJER S.A al encontrarse el escrito de respuesta dentro de los parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS el día VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (02: 00 P.M.).

TERCERO: Se REQUIERE a los apoderados de las partes para que, con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto a fin de garantizar el acceso a la diligencia virtual.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada ELSA GLADYS MUÑOZ GUTIÉRREZ identificada con c.c. 43.727.875 y con T.P 66.283 del CS de la J, quien representará los intereses de la demanda COLTEJER S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 00062
Hoy 17 de abril 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

CV

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4df033d749810b22349971aa241f6872044c030e6a01226ec2e1694139e9f42**

Documento generado en 16/04/2024 04:04:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica